



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 49

Res. N° 56

Exp. N° 3/13978/2014

09 NOV. 2020

Montevideo,

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la habilitación Pedagógica y Edilicia del **Liceo Privado San José de la ciudad de Libertad** para el dictado de los cursos de **1er. Año de Bachillerato, Plan Reformulación 2006**, en el local sito en la calle Artigas, Número 764.

RESULTANDO: Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce de fs. 178 a 181 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° de Ciclo Básico, Expediente 3/12023/11, Acta N°63 del 13/11/2017;
- 2° de Ciclo Básico, Expediente 3/12721/12, Acta N°63 del 13/11/2017;
- 3° de Ciclo Básico, Expediente 3/13731/11, Resolución N°6, Acta N°63 del 13/11/2017;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo señalado de fs. 178 a 180 por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente a través del **Formulario 301**, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que desde el punto de vista edilicio el local cuenta con **habilitación provisoria hasta el 28/02/2020**, según consta en el informe emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN (fojas 145) por lo que a la fecha se encuentra vencida;

III) que respecto al Equipo de Dirección, el Director actual es el Prof. Juan Pablo PARODI ARBURUAS; docente efectivo de Biología y cumple con todas las exigencias para desempeñar el cargo, conforme a la normativa vigente (Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, y a las Circulares 2289/97 y 2670/05);

IV) que asimismo, la citada Inspección señala que desde el **punto de vista jurídico** la Institución Educativa cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

V) que corresponde designar como **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Bachillerato Diversificado** al **Liceo de Libertad (San José)**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en tal sentido, el centro educativo **se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 1° Año de Bachillerato**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2015.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **1° Año de Bachillerato**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2015, **solicitada por el Liceo Privado San José de la ciudad de Libertad.**

2) Tomar conocimiento del DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN (DSI) el cual luce a fs. 145 de obrados, adjuntando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.

3) Establecer que el **Liceo Adscriptor** para los cursos de **Bachillerato Diversificado** es el **Liceo de Libertad (San José)**.

4) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos tramitar la habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), dado que la misma se encuentra vencida.

5) Encomendar a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I el seguimiento y la reserva de los presentes obrados hasta tanto los interesados



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

agreguen la documentación pertinente, disponiendo que una vez cumplido ello la misma deberá remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN para la prosecución del trámite.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 5.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

COMUNICACIONES				
Entró	13	11	20	11
Salió	hora: 1024			

DEPTO. DE SECRETARÍA
MESA DE ENTRADA
11:00h
Fecha: 12 NOV. 2020